



Ayuntamiento
de Coria del Río

**DECLARACIÓN RESPONSABLE
PARA EJECUCIÓN DE OBRAS**

**AYUNTAMIENTO DE CORIA DEL
RÍO**

Actuaciones incluidas en el art. 169.bis.1. a) y b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Espacio reservado para el sello de entrada.

Nº EXPEDIENTE

OTROS DATOS

I.- DATOS DEL DECLARANTE

Apellidos y nombre o razón social	NIF/CIF/PASAPORTE/NIE
-----------------------------------	-----------------------

En representación de	NIF/CIF/PASAPORTE/NIE
----------------------	-----------------------

Domicilio a efectos de notificaciones (nombre de la vía)	nº	letra	esc	piso	puerta
--	----	-------	-----	------	--------

Municipio	Provincia	Código Postal
-----------	-----------	---------------

Teléfono fijo	Teléfono Móvil	Fax	Correo electrónico
---------------	----------------	-----	--------------------

II.- DATOS DE LA ACTUACIÓN

Emplazamiento (nombre de la vía, nº/Polígono, parcela)	Referencia catastral
--	----------------------

Resoluciones previas sobre la edificación (nº licencia, fecha Resolución AFO/RLFO)	Nº finca registral
--	--------------------

Descripción de las obras a realizar

--



--

Obras en desarrollo del:

Art. 169.bis.1.a) LOUA: *Obras que al ser de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, no requieren de proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.*

Art. 169.bis.1.b) LOUA: *Obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.*

Fecha de inicio	Duración de las obras	Superficie afectada por la obra	Presupuesto de Ejecución Material

Técnico redactor del documento técnico (rellenar si procede)	Titulación

Dirección facultativa (rellenar si procede, indicando su función)	Titulación

Medios auxiliares (rellenar si procede)	Ocupación vía pública	Duración de la ocupación
	SÍ <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

Otras cuestiones de interés (afección a normativa sectorial, como obras en BIC o entornos, por ejemplo)

--

III. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA

Documentación administrativa:

- Documentación que acredite la personalidad del declarante o la representación que ostenta.
- Autorizaciones o informes sectoriales precisos con carácter previo.
- Autorización o concesión que sean exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Documento acreditativo del pago de la Tasa por prestación de servicios urbanísticos, conforme Ordenanza Fiscal.
- Documento acreditativo del pago del ICIO, conforme Ordenanza Fiscal.
- Aval constituido en garantía por los desperfectos y daños que pudiera ocasionar en bienes públicos.
- Aval y compromiso de ejecutar simultáneamente las obras de urbanización, en su caso.
- Aval para garantizar la correcta gestión de residuos de la construcción.



- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio de Fomento , si procede.
- Otra documentación administrativa. Indicar la ordenanza o normativa que justifique su exigencia:

Cuando las obras que se declaran requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que a misma se acompañe de los mismos, o en si caso, del certificado administrativo del silencio producido.

Documentación técnica según el alcance de las obras:

Obra sujeta a Proyecto conforme a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación

- Proyecto Básico conforme a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Además de la siguiente:
 - En su caso, documentación gráfica básica de elementos de infraestructuras o instalaciones que pudieran precisarse.
 - Declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico que lo suscribe.
 - Otra documentación técnica exigible conforme a ordenanza municipal:

* El inicio de las obras requerirá en cualquier caso la presentación de la documentación del apartado siguiente.

- Proyecto Básico y de Ejecución conforme a la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación. Proyecto de Ejecución visado por el Colegio Profesional. Además de la siguiente:
 - Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones.
 - Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el Colegio Profesional correspondiente.
 - Estudio de gestión de residuos de construcción o demolición.
 - Otra documentación técnica exigible conforme a ordenanza municipal:

Obra que requieren intervención de técnico, pero no Proyecto

- Memoria descriptiva y gráfica de los actos.
- Mediciones y presupuesto detallado de las obras.
- Memoria justificativa.
- Proyectos parciales u otros documentos técnicos sobre tecnologías específicas o instalaciones.
- En intervenciones en edificios existentes, declaración del técnico de que la intervención no afecta a la estructura del edificio, si fuera el caso.
 - Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de seguridad y salud, si procede.
 - Estudio de Gestión de los Residuos de construcción y demolición, si procede.
 - Para el caso de que no sea obligatorio el visado: declaración responsable del técnico u otro documento emitido por el colegio profesional, en el que conste la identidad y habilitación profesional del técnico que lo suscribe.
 - Otra documentación técnica exigible conforme la ordenanza municipal o normativa:



Obra que no requieren intervención de técnico:

- Memoria descriptiva y gráfica de los actos, si procede.
 Presupuesto de la mano de obra y materiales.

Consulta urbanística previa:

Ha realizado consulta urbanística previa en ese Ayuntamiento para la ejecución de estas obras el día _____ en la Oficina Técnica Municipal, que ha sido objeto del expediente administrativo _____, en su caso.

IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que los datos reseñados en la presente declaración son ciertos, así como todos los documentos que se adjuntan, y específicamente:

Primero.- Que las obras objeto de la presente declaración se encuentran entre las definidas en los apartados a) y b) del art. 169.bis.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- Para el supuesto recogido en el art. 169.bis.1.a), que las obras son de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, y no requieren proyecto según lo previsto en la LOE.

- Para el supuesto recogido en el art. 169.bis.1.b), que la edificación donde se pretende realizar obras se ubica en suelo urbano consolidado y es conforme con la ordenación urbanística, no alterando las obras los parámetros de ocupación ni altura, no conllevando incremento en la edificabilidad o número de viviendas.

Segundo.- Que las obras objeto de la presente declaración cumplen con las determinaciones y requisitos establecidos en el instrumento de planeamiento aplicable y la normativa urbanística y sectorial aplicables, debiendo observarse que el alcance de las obras esté entre las autorizables en atención a la clase y categoría de suelo, así como al régimen en que se encuentre la edificación (legal, AFO, RLFO).

Tercero.- Que en el caso de llevarse a cabo en inmueble que se encuentre en situación de fuera de ordenación o asimilado a fuera de ordenación, renuncio expresamente al posible incremento del valor de inmueble que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Cuarto.- Que me comprometo a ejecutar las obras o exigir a la empresa o autónomo que las ejecute, en su caso, el cumplimiento de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales y seguridad en las obras de construcción, y que la gestión de los residuos se llevará a cabo según lo establecido en la normativa en materia de gestión de residuos de la construcción y, cuando corresponda, con arreglo a las medidas establecidas en la legislación medioambiental para la eliminación de residuos peligrosos.

En _____, a _____, de _____, de _____

Fdo.
EL DECLARANTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.



EFFECTOS DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- 1.- La declaración responsable faculta para realizar las obras pretendidas desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación necesaria en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que corresponda a este Ayuntamiento.
- 2.- La ocupación/utilización del edificio o establecimiento y, en su caso, el inicio de la actividad precisará la preceptiva declaración responsable en el modelo correspondiente.
- 3.- De conformidad con lo previsto en la legislación básica de procedimiento administrativo común, por Resolución de este Ayuntamiento se declarará la imposibilidad de continuar con la actuación declarada, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:
 - La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta declaración responsable.
 - La no presentación ante el Ayuntamiento de la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
 - La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
 - El incumplimiento de los requisitos necesario para el uso previsto.
- 4.- En ningún caso se entenderá adquiridas por declaración responsable facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.
- 5.- Serán responsables con carácter exclusivo de la veracidad de los datos aportados, y dentro del marco de responsabilidades establecido en la normativa aplicable, los promotores y los técnicos firmantes de los correspondientes certificados presentados, cuando proceda, pudiendo conllevar además la correspondiente instrucción de expediente sancionador.

Consentimiento y deber de informar a las personas interesadas sobre protección de datos

Ha sido informado/a de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Coria del Río (Sevilla) CIF: P4103400J Dirección postal: Calle Cervantes, n.º 69- 41.100-Coria del Río (Sevilla)
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. Responder a su consulta/solicitud/información y gestionar el tipo de relación que mantiene con nosotros. Sus datos de contacto son utilizados para responder a consulta/solicitud/información y serán conservados mientras usted mantenga su consentimiento para esta finalidad. No se tomarán decisiones individuales automatizadas ni se elaborarán perfiles.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. <i>Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</i> Tratamos sus datos personales en base a su consentimiento para que respondamos y/o gestionemos su consulta/solicitud/información. En caso de no facilitar sus datos sería imposible establecer ninguna relación entre las partes.
Destinatarios	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas. No hay previsión de transferencias a terceros países. Sus datos no serán comunicados a terceros. No se realizarán transferencias internacionales de datos.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional. Las personas interesadas tienen derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando o obteniendo confirmación sobre si estamos tratando datos personales que le conciernen, o no. Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. Las personas interesadas tienen derecho a revocar o retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de sus datos para finalidades específicas en cualquier momento. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular las personas interesadas podrán oponerse al tratamiento de sus datos o a parte de estos en cuyo caso dejaremos de tratar los datos, salvo para el cumplimiento de una obligación legal. En determinadas circunstancias, las personas interesadas podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones y para el cumplimiento de alguna obligación legal. En determinadas circunstancias (cuando el tratamiento se realice por medios automatizados y este se base en el consentimiento de las personas interesadas), las personas interesadas podrán solicitar la portabilidad de sus datos para que estos sean transmitidos a otro responsable. Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos dirigiendo un escrito al Delegado de Protección de Datos en la dirección calle Cervantes, n 69. 41110-Coria del Río (Sevilla) Las personas interesadas disponen de la posibilidad presentar una reclamación cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es). Así mismo, las personas interesadas pueden obtener información adicional acerca de sus derechos dirigiéndose a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



ANEXO I. OBRAS SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El siguiente anexo establece obras susceptibles de autorización mediante declaración responsable, siendo un listado ejemplificativo y no exhaustivo.

Las abreviaturas empleadas son:

I.- La Declaración Responsable no requiere documentación técnica.

II.- La Declaración Responsable habrá de acompañarse de un documento descriptivo y gráfico, con participación de técnico competente.

III.- La Declaración Responsable habrá de acompañarse de Proyecto, según lo previsto en la LOE.

SUC: Estas obras sólo serán autorizables mediante declaración responsable cuando se ejecuten en suelo consolidado y se ejecuten sobre edificaciones conformes a la ordenación urbanística. Esta pestaña se marcará cuando las obras requieran proyecto o no puedan entenderse de escasa entidad y sencillez técnica, siendo dicha consideración orientativa y debiendo adaptarse a la entidad real de la obra pretendida, en atención a sus dimensiones o complejidad real.

OBRAS SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE	I	II	III	SUC
A. OBRAS DE NUEVA PLANTA				
A.1. Construcciones de escasa entidad sin uso residencial ni público de una planta de altura, incluso la colocación de elementos prefabricados que cumplan dichos requisitos.		X		
A.2. Instalación, nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos de escasa entidad que no requieran estructura portante ni intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación.	X			
A.3. Instalación, nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos de estructura portante de sencillez constructiva o técnica, siempre que la agrupación de estructuras portantes sea inferior a 1.500 metros cuadrados.		X		
A.4. Demolición parcial para reconstrucción con idéntico volumen.			X	X
B. ACTUACIONES EXTERIORES DE LA EDIFICACIÓN				
B.1. Limpieza, desbroce de solares siempre que no impliquen movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno.	X			
B.2. Limpieza, desbroce de solares siempre que no impliquen movimientos de tierra y no altere la rasante natural del terreno, en zona de servidumbre arqueológica o protección ambiental, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa específica.		X		
B.3. Vallado provisional de solares mediante postes y valla metálica.	X			
B.4. Construcción de cerramiento de parcela.		X		
B.5. Mantenimiento y conservación de cerramiento de parcela existente sin modificación de sus dimensiones, diseño ni posición.	X			
B.6. Acondicionamiento de espacios libres de parcelas consistentes en obras de ajardinamiento, pavimentación, solera de patios, aceras perimetrales colocación de bordillos en terreno de uso	X			



privado siempre que no afecten a ningún servicio o instalación pública ni a conductos generales, ni implique movimientos de tierras o altere la rasante natural del terreno.				
B.7. Implantación de pérgolas y marquesinas en espacios libres de parcelas, siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.		X		
B.8. Instalación de cerramientos metálicos delimitadores de las plantas bajas porticadas de edificaciones.		X		
B.9. Tala y abatimiento de árboles en espacio privado, salvo que se sitúe en un jardín protegido, salvo regulación específica en ordenanza municipal.		X		
B.10. Apertura de zanjas y catas en terrenos privados para albergar instalaciones o para la exploración de los cimientos.		X		
B.11. Construcción y modificación de pistas deportivas de pádel, tenis, etc, en espacios libres de parcela.		X		
B.12. Obras de mantenimiento y conservación de piscinas y pistas deportivas.	X			
B.13. Construcción y modificación de piscinas de uso privado, según la definición recogida en el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, en espacios libres de parcela.			X	X
B.14. Construcción y modificación de piscinas de uso público de servicio suplementario, según la definición recogida en el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas en Andalucía, en espacios libres de parcela.			X	X
C. ESTRUCTURA				
C.1. Obras puntuales de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que no produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.			X	X
C.2. Obras puntuales de refuerzo, consolidación y sustitución o colocación de elementos estructurales que produzcan una variación esencial en el conjunto del sistema estructural del edificio.			X	X
C.3. Obras de refuerzo puntual de cimentación.		X		X
C.4. Ejecución de nuevas escaleras, siempre que no afecten a la ocupación y edificabilidad.		X		X
D. CUBIERTAS, CERRAMIENTO Y FACHADAS				
D.1. Reparación puntual de cubiertas planas, así como de terrazas y balcones.	X			
D.2. Reparación general de cubiertas planas, incluso levantado y reposición de solería de cubiertas planas transitables, impermeabilización y placas de cubrición; así como reparación puntual que genere residuos peligrosos.		X		X
D.3. Reparación de cubiertas inclinadas (revestimientos)	X			
D.4. Modificación de cubiertas que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior y/o del conjunto estructural.		X		X
D.5. Modificación de cubiertas que produzcan una variación esencial de la composición general exterior y/o del conjunto estructural.			X	X
D.6. Implantación de pérgolas y marquesinas en cubiertas, siempre que no computen a efectos de ocupación y edificabilidad.			X	X
D.7. Mejora y esfuerzo de aislamiento en cerramientos y suelos que no altere el espesor de los muros ni la altura libre existente.		X		



D.8. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimiento y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que no requieran medios para trabajos en altura, ni supongan una variación esencial de la composición general exterior.	X			
D.9. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimiento y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura, siempre que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.		X		
D.10. Limpieza, raspado, pintura y acabados de fachadas o medianeras, así como reparación de enlucidos en paramentos, colocación de aplacados, modificación de revestimiento y/o sustitución de molduras de fachadas, zócalos y elementos similares, que requieran medios para trabajos en altura, y que supongan una variación esencial de la composición general exterior.			X	X
D.11. Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada, incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no impliquen incremento de altura, siempre que no suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural.		X		X
D.12. Reforma, modificación y sustitución de cerramiento de fachada, incluso huecos, así como mejora de aislamientos, que no impliquen incremento de altura, siempre que suponga variaciones esenciales de la composición general exterior o del conjunto del sistema estructural.			X	X
D.13. Cerramiento de balcones y terrazas, sin incorporación ni eliminación de elementos ciegos, siempre y cuando no compute a efectos de edificabilidad ni ocupación.		X		
E. TABIQUERÍA INTERIOR. RREVESTIMIENTOS INTERIORES				
E.1. Obras de tabiquería interior sin afectar a la distribución.	X			
E.2. Obras de división o modificación de dicha división, sobre locales comerciales manteniendo su uso.		X		
E.3. Obras de tabiquería interior que afecten a la distribución.		X		
E.4. Construcción de aseos en locales comerciales.		X		
E.5. Colocación o sustitución de solería y azulejos.	X			
E.6. Reparación y sustitución de falsos techos que no reduzca la altura libre existente.	X			
E.7. Colocación, reparación y sustitución de falsos techos que reduzca la altura libre existente.		X		
E.8. Enfoscado, enlucido y pintura, así como saneado de paramentos.	X			
F. CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA				
F.1. Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, siempre que no se altere el nº y la disposición de las piezas habitables.	X			
F.2. Colocación, reparación o sustitución de carpinterías interiores, incluso variando la dimensión de los huecos, cuando se altere el nº y la disposición de las piezas habitables.		X		
F.3. Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, sin alterar las dimensiones de los huecos de fachada, que no requieran medios para trabajos de altura.	X			
F.4. Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o empleando andamios, que no supongan una variación esencial de la composición general exterior.		X		
F.5. Reparación o sustitución de carpinterías exteriores, alterando las dimensiones de los huecos de fachada y/o empleando andamios, que supongan una variación esencial de la composición general exterior.			X	X



F.6. Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros de similares características o dimensiones, excepto barandillas, que no requieran medios para trabajos en altura.	X			
F.7. Colocación de elementos de cerrajería o su sustitución por otros similares características o dimensiones, excepto barandillas, que requieran medios para trabajos en altura.		X		
F.8. Colocación de barandillas o elementos de protección en altura, así como su sustitución variando sus características.		X		
G. INSTALACIONES				
G.1. Mantenimiento y conservación en las instalaciones de fontanería y saneamiento, salvo que por complejidad o normativa específica requieran otra documentación o intervención de técnico.	X			
G.2 Instalación, sustitución o mejora en las instalaciones de fontanería y saneamiento.		X		X
G.3. Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios, no incluidos en el siguiente apartado, en los edificios a los que sea de aplicación el CTE DB-SI.		X		
G.4. Implantación, sustitución o mejora de instalaciones contra incendios en los establecimientos y zonas de uso industrial que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.			X	X
G.5. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran proyecto (ITC-BT-04)			X	X
G.6. Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones eléctricas que requieran memoria técnica (ITC-BT-04)		X		
G.7. Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, y nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones eléctricas que no requieran memoria técnica (ITC-BT-04)	X			
G.8. Nuevas implantaciones, reforma, renovación o sustitución de instalaciones placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, salvo las actuaciones de escasa entidad.		X		X
G.9. Reparación o conservación de instalaciones placas solares fotovoltaicas de autoconsumo, salvo las actuaciones de escasa entidad, en actuaciones de escasa entidad.	X			
G.10 Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 70 kW.G			X	X
G.11 Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea mayor o igual que 5 kW y menor que 70 kW.		X		X
G.12 Nueva instalación o reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE) con potencia térmica nominal a instalar en generación de calor o frío sea inferiores que 5 kW.	X			
G.13 Instalaciones exclusivamente de producción de agua caliente sanitaria por medio de calentadores instantáneos, calentadores acumuladores, termos eléctricos cuando la potencia térmica nominal de cada uno de ellos por separado o su suma sea menor o igual que 70 kW y de sistemas solares consistentes en un único elemento prefabricado.	X			
G.14 Reparación o conservación que no suponga reforma de instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria (art. 2 RITE)	X			
G.15 Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran proyecto técnico (ITC-ICG).			X	X
G.16 Nuevas instalaciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones de gas que requieran documentación técnica (ITC-ICG).		X		



G.17 Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de gas que no requieran memoria técnica (ITC-ICG).	X			
G.18 Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que requieran proyecto técnico. (RICT)			X	X
G.19 Nuevas instalaciones o modificación sustancial de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran proyecto técnico. (RICT)	X			
G.20 Reparación o conservación de instalaciones eléctricas, de instalaciones de telecomunicaciones que no requieran memoria técnica (RICT)	X			
H. ELEMENTOS AUXILIARES SOBRE EL TERRENO, FACHADAS O CUBIERTAS				
H.1. Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que no requieran elementos estructurales para su fijación ni medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la participación de técnico o la redacción de proyecto.	X			
H.2. Colocación de rótulos, toldos y colgaduras, que requieran elementos estructurales para su fijación y/o medios para trabajos en altura, salvo que por legislación u ordenanza municipal requieran la redacción de proyecto.		X		
H.3. Instalación de elementos publicitarios sobre solares y parcelas, tipo de valla o monoposte, salvo que por legislación u ordenanza municipal, o por complejidad de estructura, requieran la redacción de proyecto.		X		
H.4. Obra civil necesaria, así como instalación de antenas e infraestructuras de telecomunicaciones, salvo que por complejidad de la estructura se requiera proyecto		X		
I. MEDIOS AUXILIARES				
I.1. Instalación de contenedores para residuos procedentes de obras o restos de jardinería, que se ubiquen en espacio público.	X			
I.2. Plataformas elevadoras de personas.	X			
I.3. Poleas mecánicas o manuales, tolvas, andamios con alzada inferior a 6 m. , andamios de caballete o borriqueta.	X			
I.4. Plataformas o guindolas suspendidas de nivel variable (manuales o motorizadas), instaladas provisionalmente en un edificio o en una estructura para tareas específicas y plataformas elevadoras sobre mástil.		X		
I.5. Técnicas de acceso y posicionamiento mediante cuerdas (técnicas alpinas)a instalar en los edificios.		X		
I.6. Andamios constituidos con elementos prefabricados apoyados sobre terreno natural, soleras de hormigón, forjados, voladizos u otros elementos cuya altura, desde el nivel inferior de apoyo hasta la coronación de la andamiada, exceda de 6 m o dispongan de elementos horizontales que salven vuelos y distancias superiores entre apoyos de más de 8,00 m. Se exceptúan los andamios de caballete o borriquetas.		X		
I.7. Andamios instalados en el exterior, sobre azoteas, cúpulas, tejados o estructuras superiores cuya distancia entre el nivel del terreno o del suelo, exceda de 24,00 m de altura.		X		
I.8. Torres de acceso y torres de trabajo móviles en los que los trabajos se efectúen a más de 6,00 m de altura desde el punto de operación hasta el suelo.		X		
I.9. Instalación de Grúas Torre.		X		X
I.10. Elementos auxiliares y complementarios de la construcción, tales como cartelería publicitaria, casetas, vallas, aparatos elevadores de materiales, etc.		X		



J. OTRAS ACTUACIONES				
J.1. Realización de ensayos no destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.	X			
J.2. Realización de ensayos destructivos sobre edificaciones existentes, tendentes a las obras de conservación o rehabilitación.		X		
J.3. Instalación de ascensores son afectar al volumen exterior del edificio.			X	X
J.4. Sustitución de maquinaria y cabina de ascensores.		X		
J.5. Implementación de medidas de seguridad en edificios y/o construcciones que se encuentren en deficientes condiciones de seguridad y salubridad (apuntalamiento, eliminación de elementos susceptibles de desprendimiento, colocación de mallas de protección etc.)		X	X	
J.6. Supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ayudas técnicas que no afecten a elementos estructurales (rampas				
J.7. Sondeos de terrenos y ejecución de pozos autorizados por la Administración competente.		X		
J.8. Modificación en la ordenación de garajes-aparcamientos bajo rasante.		X		
J.9. Obras de reparación y conservación de invernaderos que generen residuos que requieran técnico para su gestión con arreglo a la normativa vigente.		X		
J.10. Obras de mantenimiento, reparación y conservación que no requieren intervención de técnico para gestión de residuos con arreglo a normativa de aplicación.	X			

